



# Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

DPTO. JURÍDICO  
PMP/RMM/JVP/JGA

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL) 2024.

AFECTA NUM. **1**  
SANTIAGO, 02 de Febrero de 2024

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°007/2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°07/2019, y N°14/2022, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

- a. Que, los literales i) y k) del artículo 12 de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, otorgó a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, para el cumplimiento de sus objetivos, entre otras, las siguientes atribuciones:  
*"i) Gestionar y ejecutar programas que apoyen la difusión pública de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.*  
*k) Gestionar y administrar sistemas de acceso a la información en ciencia y tecnología nacional e internacional para fines de investigación, educación e innovación."*
- b. Que, mediante el Decreto Exento N° 3.272, del Ministerio de Justicia, de fecha 7 octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervigilada por el Ministerio de Justicia y que está formada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y las 25 universidades pertenecientes al Consejo de Rectores, en calidad de socios fundadores, más el Instituto Antártico Chileno, el Servicio Nacional de Geología y Minería y el Ministerio de Educación, como miembros asociados, que se individualizan en el Anexo 5 del presente acto administrativo.
- c. Que el objetivo de CINCEL, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión de adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.
- d. Así las cosas, resulta necesario señalar que, a la fecha, no existe en el país otra institucionalidad de las características de CINCEL o que cumpla esas funciones, siendo el único ejecutor que proporciona estos servicios, razón por la cual históricamente se ha proporcionado recursos anualmente a CINCEL desde el año 2006 a la fecha;
- e. Que con fecha 5 de diciembre de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre CONICYT y CINCEL, aprobado mediante Resolución Afecta N° 203, de fecha 7 de diciembre de 2006, "cuyo objetivo era apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: 15/04/2024

Por orden de la Contraloría General de la República (S)

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

recursos de información, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas. La contratación aludida incluyó, entre otros, a los siguientes proveedores: Elsevier; Kluwer-Springer; Blackwell; John Wiley. La negociación con estos proveedores buscó asegurar acceso igualitario a los recursos de información por parte de todas las instituciones antes aludidas, cumpliendo al menos las siguientes prestaciones: acceso a los recursos de información generados desde hace cinco años y siguientes, y acceso perpetuo a quienes mantengan suscripciones a las versiones en papel de los recursos de información.

- f. Que, con fecha 13 de enero de 2010, CONICYT y CINCEL firmaron un convenio de colaboración, aprobado mediante resolución afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de julio de 2010, para apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en diciembre de 2006, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.
- g. Que, con fecha 19 de abril de 2011, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta de CONICYT N° 21 del 27 de mayo de 2011, la cual fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de agosto de 2011, cuyo objeto era apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en enero de 2010, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.
- h. Que, con fecha 20 de enero de 2012, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 62, de 18 de abril de 2012, de CONICYT, tomada razón el 27 de junio de 2012, cuyo objeto fue apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales de revistas de corriente principal, realizadas por CINCEL, en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, dado que era necesario que dicho proyecto trascendiera por cuanto mediante la ejecución de éste, el Estado puede asegurar un acceso igualitario a la información científica de corriente principal a todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y eliminar las brechas de acceso a la literatura científica debido a la carencia de recursos para su adquisición.
- i. Que, con fecha el 21 de enero de 2013, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por Resolución Afecta N° 046 de 08 de abril 2013 de CONICYT, tomado razón el 29 de abril de 2013, cuyo objeto fue apoyar por CONICYT la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país.
- j. Que, con fecha 20 de enero de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica (CONICYT) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL),



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E474990/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

- el que fue aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 18/14, de CONICYT, tomada razón el 25 de marzo de 2014.
- k. Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica (CONICYT) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), el que fue aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 226/14.
  - l. El Convenio de Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de fecha 20 de enero de 2015 y sus antecedentes, probado por Resolución Afecta de CONICYT N° 64 de 3 de abril de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de abril de 2015, cuyo objeto fue seguir apoyando por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean éstas miembros o no de CINCEL.
  - m. La Resolución Afecta de CONICYT N° 20 de 29 de abril de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 6 de junio de 2016, que aprobó convenio suscrito con fecha 11 de enero de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió á con un aporte de CONICYT por un monto de \$6.960.883.545 (seis mil novecientos sesenta millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2016. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
  - n. La Resolución Afecta de CONICYT N° 58 de 20 de diciembre de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 29 de diciembre de 2016, que aprobó el Convenio de Transferencia suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de 12 de diciembre de 2016, debido al incremento presupuestario de la asignación "Acceso para la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología" (Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229) en virtud de modificación presupuestaria aprobada por D.S. N° 1.688 de 6 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda.
  - o. La Resolución Afecta de CONICYT N°11, de fecha 06 de febrero de 2017, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 14 de marzo de 2017, que aprobó convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$7.169.710.051.- (siete mil ciento sesenta y nueve millones setecientos diez mil cincuenta y un pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2017. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
  - p. La Resolución Afecta de CONICYT N° 74, de fecha 15 de diciembre de 2017, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 29 de diciembre de 2017, que aprobó convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$7.169.710.051.- (siete mil ciento sesenta y nueve millones setecientos diez mil cincuenta y un pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2017. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E474990/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

- q. La Resolución Afecta de CONICYT N°05, de fecha 01 de febrero de 2018, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 14 de febrero de 2018, que aprobó convenio suscrito con fecha 11 de enero de 2018, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$7.384.801.353.- (siete mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y tres pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2018. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- r. La Resolución Afecta de CONICYT N°07, de fecha 07 de febrero de 2019, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 01 de marzo de 2019, que aprobó convenio suscrito con fecha 24 de enero de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$9.869.178.000.- (nueve mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2019. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- s. La Resolución Afecta de CONICYT N°027, de fecha 03 de diciembre de 2019, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 18 de diciembre de 2019, que aprobó convenio suscrito con fecha 04 de noviembre de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$1.081.412.000.- (un mil ochenta y un millones cuatrocientos doce mil un pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2019. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- t. La Resolución Afecta de ANID N°01, de fecha 31 de enero de 2020, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 13 de marzo de 2020, que aprobó convenio suscrito con fecha 17 de enero de 2020, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de ANID por un monto de \$11.192.201.000.- (once mil ciento noventa y dos millones doscientos un mil pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2020. Con la finalidad de apoyar por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- u. La Resolución Afecta de ANID N°01, de fecha 03 de febrero de 2021, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 11 de marzo de 2021, que aprobó convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de ANID por un monto de \$9.788.851.173.- (nueve mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y tres pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2021. Con la finalidad de apoyar por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- v. La Resolución Afecta de ANID N°01, de fecha 08 de febrero de 2022, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 29 de abril de 2022, que aprobó convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo –



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E474990/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

- ANID, y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de ANID por un monto de \$10.053.762.000.- (diez mil cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos pesos mil chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2022. Con la finalidad de apoyar por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- w. La Resolución Afecta de ANID N°25, de fecha 05 de febrero de 2022, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 19 de diciembre de 2022, que aprobó convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de ANID por un monto de \$3.246.760.000.- (tres mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta pesos mil chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2022. Con la finalidad de apoyar por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- x. El convenio de Transferencia suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de fecha 24 de enero de 2024;
- y. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°03, de fecha 23 de enero de 2024, del Departamento de Finanzas de la ANID, por medio del cual se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del convenio que por este acto se aprueba.
- z. El Memorándum TED N°1198/2024, de fecha 23 de enero de 2024, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobado el convenio descrito en el literal u. precedente.
- aa. Que, de conformidad a lo establecido el artículo 9°, inciso tercero, de la Ley 18.575- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo indicado en el artículos 23 y 24 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, procede suscribir el convenio que por este acto se aprueba, utilizando el mecanismo de trato directo, ya que CINCEL fue creado precisamente para la ejecución de estos recursos, y hasta la fecha no existe en Chile otra entidad que otorgue el mismo grado de seguridad y confianza respecto de los resultados esperados, por cuanto sólo CINCEL posee experiencia en la negociación, contratación, gestión y evaluación de licencias nacionales para el acceso a la literatura científica de corriente principal en formato electrónico expedidas por editores internacionales sin representación comercial en el país, siendo el único ejecutor que proporciona estos servicios, razón por la cual históricamente se ha proporcionado recursos anualmente a CINCEL desde el año 2006 a la fecha;
- bb. Lo señalado en la glosa 09, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229) de la ley de presupuestos del sector público para el año 2024, que indica: *"Con cargo a estos recursos se podrá suscribir convenio de colaboración con el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica - CINCEL, para la suscripción de colecciones de investigación científicas y tecnológicas, para la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC). Además, se incluye recursos para gastos necesarios a mantener plataformas para el acceso a la información electrónica por los usuarios de Universidades y Centros."*
- cc. Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S), en virtud de lo dispuesto en la Ley N°18.882 y artículo 80 y siguientes del Estatuto Administrativo.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E474990/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

y Electrónica (CINCEL), de fecha 27 de marzo de 2024, y sus antecedentes, cuyo texto se transcribe a continuación:

### INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

En Santiago de Chile, a 27, días del mes de marzo de 2024 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada legalmente por su Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, ambas domiciliadas en Moneda número 1375, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, en adelante CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro y cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "*facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica*", es representado legalmente por don Rodrigo Alda Varas, Presidente del Directorio, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda número 1375, piso 13, Santiago. Ambas partes han convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1.- La ANID es la sucesora legal de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; organismo nacional encargado de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

2.- ANID a través de sus subdirecciones, departamentos y unidades gestiona y ejecuta los objetivos estratégicos de la institución y tiene a su cargo la implementación de la Política de Acceso Abierto a información Científica y Datos de investigación financiados con fondos públicos, en aplicación de las atribuciones de la Agencia contenidas en la ley 21.105, letra i) que indica: "*Gestionar y ejecutar programas que apoyen la difusión pública de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica*", y letra k) que señala "*Gestionar y administrar sistemas de acceso a la información en ciencia y tecnología nacional e internacional para fines de investigación, educación e innovación*". En ese cometido, debe organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica, que está formado por diversos componentes y cuyos principales propósitos son diversificar las mecanismos de acceso a la información científica coma parte de las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D); potenciar la visibilidad de la producción científica nacional junta con medir su calidad e impacto, y diseñar instrumentos que permitan reutilizar y gestionar la información científica y las datos de investigación.

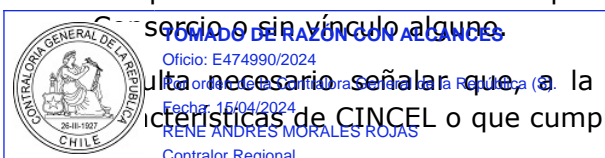
3.- El suministro regular de recursos de información es una condición determinante para asegurar la cantidad, pertinencia y calidad de las investigaciones en todas las disciplinas. La eficiente diseminación del conocimiento a través de mecanismos amplios de acceso a las publicaciones electrónicas de interés, permite que los/as investigadores/as focalicen su trabajo y minimiza la duplicación de esfuerzos, ya que se entiende que los elementos que forman la infraestructura pública de I+D –y su capacidad para distribuir el conocimiento– deberían ser, al menos, tan importantes en el largo plazo como los incentivos y subsidios directos que la mayoría de los gobiernos proporciona para incentivar las inversiones en I+D.

4.- Con el objeto de procurar acceso de una manera sistémica y eficiente a la información científica que resulta fundamental para la investigación, en 2002 la entonces CONICYT en conjunto con las 25 universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, crearon una entidad privada sin fines de lucro, la Corporación CINCEL, cuyo objetivo es diseñar, ejecutar y evaluar políticas de racionalización en el acceso y uso consorciado de recursos de información de alto costo y así generar mayores dosis de equidad, junto con ahorros monetarios a todos los socios, ya que las compras consorciadas siempre implican costos menores en un mercado oligopólico dominado por muy pocos oferentes y con una casi nula sustitución entre productos.

El objetivo que animó la creación de CINCEL fue poder extender estos servicios a todas las instituciones de investigación que requieran recursos de información para su trabajo regular, con independencia de su naturaleza privada o pública en su calidad de asociado, o vinculado al

consorcio o sin vínculo alguno.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que, a la fecha, no existe en el país otra institucionalidad de las características de CINCEL o que cumpla esas funciones, siendo el único ejecutor que proporciona



Oficio: E474990/2024

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

estos servicios, razón por la cual históricamente se ha proporcionado recursos anualmente a CINCEL desde el año 2006 a la fecha, para tales efectos Cincel se encuentra debidamente inscrita en el registro de la ley N° 19.862, como receptora de fondos públicos.

5.- Que mediante el Decreto Supremo (e) núm. 3.272, de fecha 7 de octubre de 2004, del Ministerio de Justicia, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, RUT núm. 65.521.650-2, entidad de derecho privado y sin fines de lucro y cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta del acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

6.- Que corresponde a la Administración, a través de la ANID, organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica y ello implica la obligación de dotar íntegramente de la infraestructura esencial para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

7.- Que, conforme a lo anterior, y dada la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en nuestro país, desde 2006 y hasta 2019 la ex CONICYT y a partir de 2020 la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo han entregado anualmente recursos monetarios a CINCEL con el objeto de financiar los gastos que implica mantener un sistema de acceso a recursos de información de corriente principal para la comunidad CTCI.

8.- Los convenios de colaboración y transferencia de recursos con CINCEL han permitido implementar el programa de acceso denominado "Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC", iniciado en enero de 2008 y una componente de la Infraestructura Nacional de Acceso para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. La BEIC provee acceso a un conjunto de revistas electrónicas de corriente principal, accesibles mediante la red Internet en texto completo y con distintas ventanas retrospectivas. En la tabla siguiente se entrega el detalle de todos los convenios celebrados a la fecha:

	<b>Fecha firma del convenio</b>	<b>Duración</b>	<b>Resolución Afecta</b>	<b>Toma Razón en CGR</b>	<b>Monto anual Transferido (en pesos)</b>	<b>Fecha de la transferencia</b>
1°	05/12/2006	Tres años	Núm. 203/07-12-2006	18/01/2007	4.725.000.000	28/05/2007 03/01/2008 02/07/2009
2°	13/01/2010	Anual	Núm. 18/04-02-2010	05/07/2010	1.732.500.000	08/08/2010
3°	19/04/2011	Anual	Núm. 21/27-05-2011	30/08/2011	1.992.000.000	20/10/2011
4°	20/01/2012	Anual	Núm. 62/18-04-2012	27/06/2012	6.000.000.000	05/07/2012
5°	21/01/2013	Anual	Núm. 46/08-04-2013	29/04/2013	6.142.798.000	25/06/2013
6°	20/01/2014	Anual	Núm. 18/13-02-2014	25/03/2014	6.306.613.000	09/05/2014
7°	04/12/2014	complementario	Núm. 226/18-12-2014	31/12/2014	457.315.000	27/02/2015
8°	20/01/2015	Anual	Núm. 64/13-04-2015	30/04/2015	6.518.328.000	08/06/2015
9°	03/12/2015	complementario	Núm. 149/03-12-2015	22/12/2015	1.975.695.250	04/01/2016
10°	11/01/2016	Anual	Núm. 20/29-04-2016	06/06/2016	6.960.883.545	01/07/2016
11°	12/12/2016	complementario	Núm. 58/20-12-2016	29/12/2016	2.386.055.000	03/01/2017
12°	12/01/2017	Anual	Núm. 11/06-02-2017	14/03/2017	7.169.710.051	30/05/2017 <sub>7</sub>
13°	06/12/2017	complementario	Núm. 074/15-12-2017	29/12/2017	2.782.475.000	04/01/2018



Toma de razón con alcances  
Oficio: E474990/2024  
Por orden de la Contraloría General de la República (S).  
Fecha: 11/12/2024  
RENE ANDRES MORALES ROJAS  
Contralor Regional

14°	11/01/2018	Anual	Núm. 05/01-02-2018	14/02/2018	7.384.801.353	15/05/2018
15°	27/12/2018	complementario	Núm. 28/27-12-2018	07/01/2019	2.516.174.000	18/02/2019
16°	24/01/2019	Anual	Núm. 07/07-02-2019	08/03/2019	9.869.178.000	23/05/2019
17°	04/11/2019	complementario	Núm. 027/03-12-2019	18/12/2019	1.081.412.000	03/01/2020
18°	17/01/2020	Anual	Núm. 01/31-01-2020	13/03/2020	11.192.201.000	28/05/2020
19°	26/01/2021	Anual	Núm. 01/03/02/2021	11/03/2021	9.788.851.173	21/04/2021
20°	19/01/2022	Anual	Núm. 01/27/01/2022	08/02/2022	10.053.762.000	29/04/2022
21°	03/10/2022	complementario	Núm. 25/05/12/2022	19/12/2022	3.246.760.000	04/01/2023
22°	20/03/2023	Anual	Núm. 01/04/04/2023	21/04/2023	12.648.922.000	30/06/2023

Se indica que a la fecha de suscripción del presente convenio se encuentra vigente el firmado con fecha 20 de marzo de 2023, aprobado en virtud de Resolución Afecta N° 1, de 2023, de esta Agencia, y que a la actual data de celebración de convenio no tiene rendiciones de cuenta pendientes.

9.- A la fecha, en el Programa BEIC participan 101 instituciones de todo el país (48 universidades, 2 institutos profesionales, 35 agencias públicas y 16 centros regionales y privados de investigación). Hay 33 instituciones que se conectan directamente a los sitios web de las editoriales contratadas. Para las restantes 68 se habilitó un sistema mixto de acceso a través de un servicio proxy con cuentas personales para los usuarios (las que a la fecha totalizan 5.462 cuentas) y acceso por red IP a tres colecciones. Entre enero de 2008 y noviembre de 2023 los usuarios de BEIC han descargado 55.106.169 artículos científicos en texto completo.

10.- En vista de los antecedentes expuestos, ANID, en su calidad de sucesora legal de CONICYT, ha resuelto seguir financiando durante 2024 esta iniciativa de acceso a información científica de clase mundial y única en su especie en el país.

11. - Lo anterior implica que ANID y CINCEL consideran necesario celebrar el presente acuerdo de voluntades, cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

## PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es apoyar, por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC con la finalidad de proveer acceso a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no de CINCEL; además de la ejecución de tareas para desarrollar, asegurar y promover el acceso a recursos de información que estén depositados en repositorios de acceso abierto, impulsar acciones de difusión y capacitación en el sistema CTCI en materias de acceso abierto y la contratación de estudios y consultorías para fortalecer el sistema de acceso abierto a recursos de información, incluidos los datos producidos en el curso de investigaciones financiadas con fondos públicos.

La contratación de las suscripciones debe asegurar en todo momento la continuidad del servicio de acceso a las publicaciones científicas en formato electrónico mediante el pago de los saldos del año corriente antes del 30 de junio de 2024 y el pago parcial de las suscripciones del año 2025 antes del 15 de enero de 2025.

Para ello, las suscripciones deben ser pagadas a más tardar según las fechas indicadas en el siguiente cronograma:

Fecha máxima de pago	Editorial	Item
30-11-2024	ELSEVIER	Pago suscripción 2025
30-10-2024	NPG	Pago suscripción 2025
30-10-2024	WILEY	Pago suscripción 2025
30-10-2024	OUP	Pago suscripción 2025
30-10-2024	SPRINGER	Pago suscripción 2025
15-04-2024	SCIENCE	Pago suscripción 2024-2025
30-06-2024	ANNUAL REVIEWS	Pago suscripción 2025



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

2024 E474990/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/04/2024

DR. ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

30-09-2024	ACS	Pago suscripción 2025
30-06-2024	ELSEVIER	Pago saldo suscripción 2024
30-06-2024	LIBSTEPS	Pago suscripción herramienta de búsqueda en sitio web BEIC

## SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El presente acuerdo de voluntades comenzara a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durara hasta la aprobación, por parte de ANID, del informe anual de ejecución de actividades y de la rendición de cuentas final y la restitución de recursos no utilizados, si los hubiere; o en el caso de rechazo del informe de actividades y/o rendición de cuentas anual, hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades contempladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrega de la rendición de fondos del informe anual de actividades e informes sin financiamiento, por parte de ANID, no podrá exceder del 30 de agosto de 2025.

## TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se financiará con un aporte de ANID de hasta por un monto de \$13.050.677.000 (trece mil cincuenta millones seiscientos setenta y siete mil pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2024.

Los recursos que por este acto ANID transfiere a CINCEL sólo podrán destinarse al cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, la transferencia material de los fondos de ANID quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de esta Agencia.

## CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR ANID

El aporte de ANID se hará con cargo a su presupuesto año 2024 y la transferencia se realizará en una sola cuota, por un monto total de \$ 13.050.677.000 (trece mil cincuenta millones seiscientos setenta y siete mil pesos) o de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la agencia.

La transferencia se someterá al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

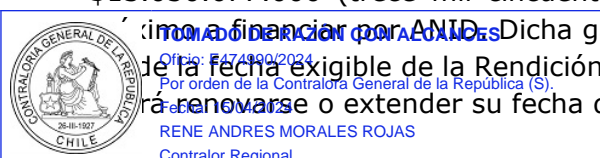
- 4.1 Resolución aprobatoria del presente convenio de Colaboración, totalmente tramitada.
- 4.2 Destinación de la cuenta corriente en pesos número 83-0028576, que CINCEL mantiene en el Banco Scotiabank, para el depósito único y administración separada de los fondos transferidos por ANID para la ejecución de este convenio.
- 4.3 Destinación de la cuenta corriente en dólares número 83-0028584 que CINCEL mantiene en el Banco Scotiabank para la administración separada de los fondos transferidos por ANID para la ejecución de este convenio y que deban ser convertidos a moneda dólar.
- 4.4 Entrega a ANID de la garantía señalada en la cláusula quinta siguiente, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista endosable o una boleta de garantía bancaria, que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por ANID.
- 4.5 Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- 4.6 Los beneficiarios (as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley núm. 21.105, la Resolución núm. 30/2015 de la Contraloría General de la República y el Instructivo de Rendición de Cuentas de ANID.

## QUINTA: CAUCION DE FIEL USO DE RECURSOS

### 5.1 Garantías Instituciones Privadas

CINCEL, deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada, el monto no podrá ser superior a \$13.050.677.000 (trece mil cincuenta millones seiscientos setenta y siete mil pesos), monto

de la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. La Garantía sólo podrá renovarse o extender su fecha de vencimiento en los siguientes casos:



✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a CINCEL no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

## 5.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del convenio. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del convenio. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

## SEXTA: UNIDAD RESPONSABLE DEL CONVENIO

La unidad responsable del presente convenio será la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, que según el Estatuto que rige a la Corporación, es la encargada de *"proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Corporación y apoyar la administración de los recursos de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea"*.

En el marco del presente convenio, dicha Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la ejecución del mismo, de elaborar los informes que den cuenta de su marcha y de materializar todas las instrucciones que el Presidente de CINCEL, de acuerdo con los estatutos vigentes, le entregue para que el convenio coadyuve a las estrategias institucionales en curso.

## SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Corresponderá a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, conforme a las instrucciones específicas que señale la Dirección Nacional de ANID, pudiendo, para estos fines, solicitar todos los informes y documentos que se estimen necesarios a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

No se pueden subcontratar las obligaciones de este convenio, toda vez que CINCEL no puede contratar vías terceros para que realice las obligaciones de este convenio.

## OCTAVA: OBLIGACIONES DE CINCEL

Mediante el presente convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

8.1 Efectuar la renovación de las suscripciones que componen la denominada "Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC", individualizada en los antecedentes generales de este convenio, y de otros recursos de información que indique el Directorio de CINCEL mediante instrucciones escritas dirigidas a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

8.2 Incorporar a título gratuito en el Programa BEIC a todas las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas sin fines de lucro que desarrollen investigación científica y tecnológica y

expresen su interés en el mismo. Para estos efectos, deberá mantener publicado el procedimiento de participación en BEIC de manera permanente en el sitio web de CINCEL ([www.cinCEL.cl](http://www.cinCEL.cl)), en el sitio web del Programa BEIC ([www.beic.cl](http://www.beic.cl)) y en otros portales



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E474990/2024

Correspondencia: [car@cinCEL.cl](mailto:car@cinCEL.cl)

Fecha: 15/04/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

institucionales de la ANID.

8.3 Llevar un centro de costo específico en la contabilidad de CINCEL para el registro de los fondos aportados por ANID para la ejecución de este convenio, el que deberá ser auditado anualmente. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por los funcionarios que designe ANID. Solo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por ANID al convenio, cuando estos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquel.

8.4 Contratar tanto al personal como los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución del presente convenio. Para esto, CINCEL podrá destinar hasta un 5% del monto transferido para contratar los productos, servicios y personal necesario para ejecutar el convenio.

El personal a que se refiere este punto se limita única y exclusivamente a aquel estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente acuerdo de voluntades.

8.5 CINCEL como toda institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 UTM deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en su sitio electrónico institucional. Además, deberá publicar junto a dichos documentos, los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

8.6 CINCEL deberá entregar, a más tardar el 31 de marzo de 2025, un informe final de ejecución de actividades que dé cuenta, al menos, del uso de las colecciones contratadas por las instituciones usuarias, y toda otra información que se considere pertinente para ilustrar la marcha del convenio.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley núm. 21.105, por la Resolución núm. 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus respectivos anexos, y deberá hacerse vía SISREC o el sistema homologado que sea autorizado por la CGR.

Al momento de la firma de este convenio, la Subdirección respectiva deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Respecto de los plazo para la entrega y revisión de informe y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados se estará al Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes se estará a lo indicado en el artículo 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, o bien la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos devueltos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del presente convenio.

## **NOVENA: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en los párrafos finales de la presente cláusula:

9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por ANID a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al convenio.

9.2 No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente convenio.

**Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el convenio, cuando se resolvió fundada de ANID, habiendo escuchado previamente a CINCEL.**



Oficio: E474990/2024

Por orden de la Contraloría General de la República (S)

Fecha: 15/04/2024

Contralor Regional

9.4 Imposibilidad de ejecutar o cumplir los objetivos del presente convenio, lo que deberá ser declarado por ANID mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente a CINCEL.

9.5 El no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.

9.6 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la presunta negligencia por parte de CINCEL en la ejecución del mismo, ANID determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a CINCEL. La restitución por parte de CINCEL deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la notificación por carta certificada de la resolución que ponga término anticipado al convenio y que ordena el reintegro.

En el evento que el término anticipado del convenio se deba a causas no imputables a la negligencia de CINCEL, esta deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID le notificare por carta certificada el término anticipado del convenio.

En caso de que CINCEL no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID hará efectiva la garantía constituida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para la restitución del subsidio.

#### **DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **UNDÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a ANID, en su calidad de Directora Nacional consta en Decreto N°7 de fecha 31 de marzo de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, documento que no se inserta por ser de público conocimiento.

La personería de don Rodrigo Alda Varas para concurrir a la suscripción del presente contrato en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 12 de septiembre de 2023, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 2427-2023.

El presente convenio se suscribe en dos originales, de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**Alejandra Pizarro Guerrero**  
**Directora Nacional**  
**Agencia Nacional de**  
**Investigación y Desarrollo**

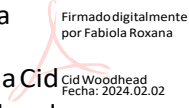
**Rodrigo Alda Varas**  
**Presidente**  
**Corporación Cincel**

## FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2. IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución a en la partida presupuestaria que corresponda.
3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Nacional, al Programa de Información Científica, Departamento de Administración y Finanzas, al Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	01-02-2024
ITEM	24.01.229
PP	100
CENTRO DE COSTO	REC
ANALISTA	Hernán Chanqueo – Raul Muñoz

Fabiola  Firmado digitalmente por Fabiola Roxana

Roxana Cid  Cid Woodhead  
Fecha: 2024.02.02

Woodhead 16:19:44 -03'00'

Fabiola Cid Woodhead  
Directora Nacional (S)

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

### TRAMITACIÓN:

- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- DIRECCIÓN NACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### ANEXOS:

- 1.- Memorándum N°1198/2024, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID;
- 2.- Ejemplar del convenio de fecha 24 de enero de 2024;
- 3.- Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°03 de fecha 23.01.24;

Ted E1212/2024



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

YTS

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 1, DE 2024, DE  
LA AGENCIA NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO.**

---

SANTIAGO, 15 de abril de 2024

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de fondos entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y el Consorcio para el acceso a la información científica y tecnológica -CINCEL-, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, acorde con lo dispuesto en el número 6 del artículo 24, en relación con el 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la ANID debe exigir la restitución de los recursos transferidos cuando estos sean destinados a una finalidad distinta, lo que en lo sucesivo deberá constar en los actos de la especie.

Enseguida, en lo que respecta al plazo para la revisión de los informes, estipulado en el numeral 8.6 de la cláusula octava de la presente convención, corresponde que esa repartición proceda a su entrega con la debida diligencia y oportunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.575, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites en que intervengan.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
PRESENTE**



**Oficio: E474990/2024**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/04/2024

**RENE ANDRES MORALES ROJAS**

Contralor Regional